



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Comunicaciones. — Junta provincial de Transportes. — *Circular a los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes.*

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento. — *Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, de uno a favor de D. Manuel Lombo González, en el Ayuntamiento de Santa María de Ordás.*
Otro idem a favor de D. Isidro Ramos Villacerde y D. Emilio Díez García, en el Ayuntamiento de Albares de la Ribera.

Comisión provincial de León. — *Concurso de suministro de 50 toneladas de carbón, con destino a la calefacción del Palacio provincial. Distribución de fondos del mes de Agosto actual.*

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — *Anuncio*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.
Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 12 de Agosto de 1928).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES

Circular

Excmo. Sr.: La Junta Central de Transportes, en su sesión celebrada el día 18 de Mayo último, al tratar del expediente relacionado con el servicio de transportes de viajeros en vehículos con motor mecánico, afecto al despacho central de ferrocarriles o agencia de Cárcer, con enlace en la estación férrea de Puebla Larga, tramitado por la Junta provincial de Valencia, consideró procedente la adopción de normas de carácter general para resolver cuantos casos puedan presentarse sobre la dotación de los servicios de transportes a los repetidos despachos centrales de ferrocarriles o agencias en su relación con las concesiones de exclusiva en líneas de la clase A.
Estas normas son las siguientes:
A) Que los servicios que prestan los despachos centrales de ferrocarriles no pueden concederse por la Junta Central de Transportes sin que por el Ministerio de Fomento se fijen las condiciones en que deben otorgarse, puesto que estos locales no son otra cosa que el enlace y prolongación de los propios ferrocarriles, y se refieren, por tanto, a análogos servicios, lo mismo en lo que se relaciona con viajeros como en lo que atañe a mercancías.

B) Que cuando un mismo concesionario realice el servicio de transportes por carretera en vehículo de tracción mecánica, otorgado por la Junta Central de Transportes, y el correspondiente al despacho central de ferrocarriles, es indispensable que garantice en forma adecuada que este último estará, en todo caso, convenientemente atendido, bien reservando el número de plazas en sus coches que se juzgue necesario, o bien asegurando el tráfico normal de la línea de conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 11 de Diciembre de 1924; y

C) Que los concesionarios de los servicios establecidos, afectos a los despachos centrales concedidos por el Ministerio de Fomento antes de la promulgación del Real decreto de 4 de Julio de 1924, a los que se privase de su derecho, deberán percibir la indemnización correspondiente, que será abonada por los concesionarios de la exclusiva, a quien se otorgue por la Junta de Transportes aquellos servicios.

Lo que traslado a V. E. para conocimiento de esa Junta provincial,

que dignamente preside, y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
—Madrid, 25 de Junio de 1928.—
El Presidente.—P. D., José Tafur.
A todos los Gobernadores civiles,
Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes.
(Gaceta del día 6 de Agosto de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTAS-ANUNCIOS

Don Manuel Lombo González, en representación propia y demás usuarios, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Luna, al sitio denominado «Los Cascajales o Soto, cien metros más abajo que la presa de Villarrodrigo, términos de Santa María y Santibáñez de Ordás, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, el que por una acequia de unos seis kilómetros de longitud, conocida con el nombre de Canal de Espinosa», riega una extensión aproximada de terreno de doscientas treinta y dos hectáreas, en término municipal de Santa María de Ordás, y de cuatrocientas cinco hectáreas, en término municipal de Rioseco de Tapia, en total, setecientas treinta y siete hectáreas aproximadamente; y proporciona fuerza motriz a un molino harinero, central eléctrica y fábrica de aserrar maderas, propiedad de los herederos de D. Manuel de Celis; desaguando en el mismo río Luna, en el sitio del Arenal, término de Espinosa de la Ribera, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.

Para demostrar han adquirido por prescripción el derecho al uso del agua en el aprovechamiento descrito, presentan un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado Municipal de Santa María de Ordás.

Por todo lo cual y en virtud de lo ordenado por el artículo 3.º del Real decreto-ley número 83 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en las Alcaldías de Santa María

de Ordás, o Rioseco de Tapia, todas las reclamaciones que se crean necesarias, en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.
León, 6 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

Don Isidro Ramos Villaverde y don Emilio Díez García, en concepto de dueños, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado de la margen derecha del río Torío, al sitio o punto de Miar, como unos ciento cincuenta metros aguas arriba del puente de acceso al molino situado en el lugar de La Peña, estando la toma dicha en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana y mediante un canal de unos 200 metros de longitud, se llevan las aguas a proporcionar fuerza motriz al batán llamado Písón, construido en un cuerpo de edificio de dicho molino, situado en el Ayuntamiento de La Robla; y una vez utilizadas las aguas salen del edificio del molino para volver a incorporarse al mismo río Torío en el término municipal del Ayuntamiento de La Robla.

Presentando para demostrar que están en posesión del derecho al uso del agua en el aprovechamiento descrito, adquirido por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria, instruido ante el Juzgado municipal de Albares de la Ribera.

Por todo lo cual y en virtud de lo ordenado por el artículo 3.º del Real decreto-ley número 83 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en cualquiera de las Alcaldías de Matallana y La Robla todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 8 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

Concurso de suministro de 50 toneladas de antracita con destino a la calefacción del Palacio provincial.

Será objeto del presente concurso el suministro de 50 toneladas de antracita con destino a la calefacción del Palacio provincial, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La antracita estará exenta de pizarras, piedra, tierra y demás sustancias extrañas.

2.º Sarà de cuenta del contratista el transporte de dicho combustible hasta dejarlo depositado en las carboneras del Palacio provincial, así como los demás gastos que origine el concurso, reservándose la Diputación el derecho de garantizar en la forma que crea más conveniente la exactitud y regularidad del peso.

3.º El suministro se hará de una sola vez en el plazo de quince días, contados desde que se haga la adjudicación.

4.º La antracita será cribada en cobles de 50 milímetros en adelante.

5.º El importe del suministro se hará por la Caja provincial en dos plazos: el primero a los quince días de haberse hecho la entrega total y definitiva de la antracita y el segundo en el mes de Diciembre próximo, pudiendo demorarse el pago de este último, si a juicio de la Comisión provincial la antracita suministrada, no reune las condiciones marcadas en el concurso. En este caso el contratista estará obligado a facilitar otra de buena calidad, en cantidad proporcional a la deseclada o a la indemnización correspondiente.

6.º La Corporación provincial se reserva el derecho de aceptar la proposición más conveniente a sus intereses, o desecharlas todas, caso de considerarlas inadmisibles.

7.º Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de 1,20 pesetas durante las horas de oficina en la Secretaría de la Diputación, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 8 de Agosto de 1928.—El Presidente, José M.º Vicente.—El Secretario, José Peláez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1928

Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas Cts.	
1.º	Obligaciones generales.....	14.001	41
2.º	Representación provincial.....	2.416	66
5.º	Gastos de recaudación.....	9.800	22
6.º	Personal y material.....	26.398	62
7.º	Salubridad e Higiene.....	500	00
8.º	Beneficencia.....	83.666	48
9.º	Asistencia social.....	375	00
10.º	Instrucción pública.....	4.670	83
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	98.196	37
14.º	Agricultura y ganadería.....	8.300	16
17.º	Devoluciones.....	5.000	00
18.º	Imprevistos.....	1.666	66
TOTAL.....		249.992	41

Importa esta distribución de fondos las figuradas doscientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y dos pesetas con cuarenta y un céntimos.

León, 1 de Agosto de 1928.—El Interventor, *José Trebol*.

Sesión de 6 de Agosto de 1928. La Comisión acordó aprobar esta distribución, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—Cúmplase. El Presidente, *José María Vicente*.—El Secretario, *José Peláez*.—Es copia: El Interventor, *José Trebol*.

TESORERÍA CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 6 del actual, participa a esta Tesorería Contaduría haber nombrado Recaudor auxiliar de la 2.ª Zona de esta capital, con residencia en Mansilla de las Mulas, a D. Francisco Robles, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León, 7 de Agosto de 1928.—El Tesorero Contador, *Miguel Alvarez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldías constitucionales de Almanza

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayunta-

miento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Almanza, a 7 de Agosto de 1928.
El Alcalde, *Manuel Mateos*.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y año de 1927, quedan expuestas al público desde esta fecha en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para que durante los cuales y ocho días más, puedan formular reclamaciones u observaciones los que así lo estimen pertinente.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, se expone al público por un plazo de ocho días, durante los cuales y ocho días más,

podrán presentar reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas, por los motivos que señala el art. 301 del Estatuto municipal.

Villazanzo, 5 de Agosto de 1928.
—El Alcalde, *Gabriel del Ser*.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1928.

Formados y aprobados por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con el art. 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Ercina, 8 de Agosto de 1928.
—El Alcalde, *Rufino Corral*.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años económicos de 1923-24, 1924-25, 1925-26, semestre de 1926 y 1927, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría. Durante dicho plazo pueden examinarlos los habitantes que lo deseen y en el mismo y ocho días más, formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Castrillo de la Valduerna, 4 de Agosto de 1928.—El Alcalde, *Manuel Ouesta*.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Riolago

Del 12 al 14 de Julio próximo pasado, se extraviaron del término del pueblo de Riolago (San Emiliano), dos novillos de dos años, con las siguientes señas:

Uno es de pelo rojo claro con manchas blancas y estrellado, sin señalar; y el otro, pelo castaño oscuro, con la oreja derecha rajada y la izquierda despuntada y una muesca por detrás.

También falta, con la misma fecha, una sñoja de pelo rojo, marcada con una M a fuego en el anca derecha.

Lo que que se anuncia públicamente y ruega, si en algún sitio aparecieren, lo inserten también en el **BOLETÍN OFICIAL**, cuyos gastos, más los que se originen, serán a cargo de la Junta vecinal de Riolago, en el cual firmo como Presidente, a 6 de Agosto de 1928. — Pedro Fernández. 1250

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don José María Domínguez Guilarte, interino Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por delito de tenencia ilícita de arma de fuego contra José Moro Merayo, vecino de Llamas, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho procesado en término de citado Llamas:

1.º Un prado, en la Zurciva, de unas 16 áreas, linda: Este, con Lino Guerra; Sur, José Cañeto; Oeste, José Guerra; Norte, monta común del pueblo; tasado en 1.000 pesetas.

2.º Tierra regadío, al nombramiento de la Vega, de tres áreas, linda: Este, con Felipe Gómez; Sur, Lino Guerra; Oeste, Pedro Alonso; Norte, muria de piedra común del pueblo; tasado en 250 pesetas.

3.º Tierra regadío, sita en la Llamera, de cuatro áreas, linda: Este, Adrián Álvarez; Sur, Domingo Lorden; Oeste, José Guerra; Norte, Antolín Guerra; tasada en 250 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día 15 del próximo septiembre y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y que no existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan; quedando a cargo del rematante suplir esta falta, practicando las diligen-

cias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Ponferrada a 3 de Agosto de 1928. — El Juez, José María Domínguez. — El Secretario Judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado de Instrucción de Riaño

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de Instrucción del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el sumario que con el número 49 instruye sobre lesiones, por el presente se llama a Sabino Álvarez Suero, natural de Cangas de Onís, domiciliado últimamente en Riosol (La Uña) y ahora en ignorado paradero para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado, para ser sometido a observación médica y celebrar los careos acordados, apercibiéndole que si no lo verifica dentro del indicado término, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Riaño a 6 de Agosto de 1928. — J. Manuel Vázquez Tamames. — El Secretario, Licdo. Luis Rubio.

Juzgado municipal de Toreno

Don Federico Díez Calvo, Juez municipal de Toreno y su término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme a reglamento.

Toreno, 2 de Agosto de 1928. — El Juez, Federico Díez. — P. S. M., El Secretario, Victorino Álvarez.

Juzgado municipal de Prado de la Guzpeña

Por el presente, se anuncia la vacante de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, de censo de 629 habitantes de derecho y 626 de hecho, anunciándose las mismas para proveerlas por concurso de traslado en la *Gaceta de Madrid*, a

fin de que los que desempeñen Secretarías de la misma categoría a que pertenecen las vacantes o de la inmediata inferior puedan presentar dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* sus solicitudes documentadas al señor Juez de 1.ª Instancia de este partido de Riaño; advirtiéndose que los emolumentos que produce son los que señala el arancel.

Prado de la Guzpeña, 4 de Agosto de 1928. — El Juez, Miguel Pérez.

Juzgado municipal de Benza

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benza.

Doy fe: Que en el rollo de juicio verbal civil de que se hará mérito ha recaído el siguiente encabezamiento y fallo que copiado dice:

«Sentencia. — En Benza a catorce de Junio de mil novecientos veintiocho. Vistos los precedentes autos de juicio verbal civil, por mi don Antonio López Cabrera, Juez municipal de este término, seguidos entre partes; de una, como demandante, D. Elías V. Rodríguez y demandado Miguel Blanco Pérez, ambos mayores de edad, casado aquél, labrador y soltero éste, vecinos de Santalavilla, sobre cobro de mil pesetas.

Fallo. — Que estimando la demanda inicial en todas sus partes y ratificando el embargo preventivo, debo de condenar y condeno al demandado D. Miguel Blanco Pérez a que pague a D. Elías Vega Rodríguez, la cantidad de mil pesetas, por el concepto de la demanda expresa, con imposición de costas al deudor.

Así por esta mi sentencia que por rebelde del demandado, será notificada en estrados y en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en caso de no interesar su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Hay un sello. — Antonio López. — Rubricado.

Cuya sentencia ha sido notificada en estrados y para que sea también insertada en el **BOLETÍN OFICIAL**, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido la presente visada por el Sr. Juez en Benza a catorce de Junio de mil novecientos veintiocho. — El Secretario Rufino Rodríguez. — V.º B.º El Juez, Antonio López.

p. 1170 O. P. — 316
LEON
Imp. de la Diputación provincial.
1928